



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN
ÁREA LOGÍSTICA Y FINANCIERA

GS-2026-016535 / DIASE - ARAFI - 20.1

Bogotá D.C. **15 JUL 2026**

Señores
INTERESADOS DEL PROCESO PN DIASE SA SI 001 2026
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta observaciones proceso PN DIASE SA SI 001 2026

En atención a las observaciones realizadas al proceso de contratación PN DIASE SA SI 001 2026, cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES DE ESCRITORIO TIPO AIO Y LICENCIA DE OFIMÁTICA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO DE LA DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL**, la Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión, conforme a la comunicación oficial No. GS-2026-013297-DIASE y No. GS-2026-013277-DIASE del 03/06/2026 y No. GS-2026-013612-DIASE del 09/06/2026, brinda respuesta en los siguientes términos:

- **OBSERVACIÓN No. 1 REALIZADA POR EL SEÑOR DAYVER ESKEY MOSQUERA MORENO, MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II EL DÍA 27/05/2026**

"(...)

Hola muy buenas tardes, espero que se encuentren muy bien el día de hoy, serías tan amable de brindarnos información de cualquier tipo de descuento ya sean por estampillas y/o relacionado (...)"

RESPUESTA - INFORMA

La Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión de la Policía Nacional **INFORMA** lo señalado por el Área Logística y Financiera mediante comunicación oficial No. GS-2026-013612-DIASE, así:

"(...)

La Ley 1697 del 20 de diciembre de 2013, "Por la cual se crea la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia", establece en su artículo 5° que el hecho generador de dicho gravamen está constituido por los contratos de obra que celebren las entidades del orden nacional definidas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, así como por las adiciones en dinero que se efectúen a estos contratos, independientemente de la modalidad de pago pactada.

De igual manera, la citada disposición prevé que el hecho generador se extiende a los contratos conexos al contrato de obra, tales como los de diseño, operación, mantenimiento e interventoría, entre otros contemplados en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Ahora bien, una vez analizado el alcance de la norma y la naturaleza del objeto contractual del presente proceso de selección, se evidencia que este se encuentra orientado a la adquisición de bienes tecnológicos y licencias de software, sin que corresponda a un contrato de obra ni a una actividad conexas a este en los términos previstos por la Ley 1697 de 2013.

Por consiguiente, la aplicación de dicho gravamen se circunscribe exclusivamente a aquellos contratos y procesos contractuales que, por su naturaleza y objeto, se encuentren expresamente comprendidos dentro de los supuestos previstos por la ley.

(...)"

- **OBSERVACIÓN No. 2 REALIZADA POR LA EMPRESA MP COMPUTERS LTDA, MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II EL DÍA 27/05/2026.**

"(...)"

Solicitamos respetuosamente revisar el requisito habilitante correspondiente al índice de endeudamiento actualmente establecido en menor o igual al 53%, proponiendo que este sea ajustado a menor o igual al 60%.

Desde el punto de vista financiero, el índice de endeudamiento constituye un indicador de apalancamiento que refleja la proporción de los activos financiados con recursos de terceros y permite evaluar la capacidad de una organización para asumir y respaldar sus obligaciones financieras y operativas.

En este sentido, un nivel de endeudamiento menor o igual al 60% continúa evidenciando una estructura financiera adecuada, sostenible y consistente con parámetros razonables de solvencia, liquidez y capacidad de ejecución contractual, sin representar un riesgo significativo para la entidad contratante.

Adicionalmente, la ampliación del umbral permitiría una mayor pluralidad de oferentes y condiciones más amplias de participación, garantizando al mismo tiempo que los proponentes cuenten con respaldo financiero suficiente para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

(...)"

RESPUESTA - ACEPTA

La Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión de la Policía Nacional **ACEPTA** la observación, teniendo en cuenta la comunicación oficial No. GS-2026-013297-DIASE del 03/06/2026, suscrita por el Área Logística y Financiera en la cual se indicó lo siguiente respecto al índice de endeudamiento:

"(...)"

*Una vez realizada la verificación de los indicadores financieros del proceso, en el cual se efectuó el estudio económico del sector con la participación de diecisiete (17) empresas, y adicionalmente mediante la aplicación de un ejercicio de estadística descriptiva orientado al cálculo de medidas de dispersión y depuración de datos atípicos, utilizando una media podada con el fin de obtener un promedio más robusto y menos influenciado por valores extremos, así como el uso de la desviación estándar para determinar el rango típico del comportamiento del sector, la Entidad se permite informar que **ACOGE** de manera favorable la solicitud presentada.*

*En consecuencia, y con el propósito de promover una mayor pluralidad de oferentes sin afectar la adecuada evaluación de la capacidad financiera, se procederá a realizar la modificación correspondiente dentro del proceso, cuyo objeto es **"Adquisición de computadores de escritorio tipo AIO y licencias de ofimática para el fortalecimiento del componente tecnológico de la Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión de la Policía Nacional"**.*

En este sentido, y atendiendo las solicitudes presentadas, me permito informar lo siguiente:

*Respecto al **índice de endeudamiento**, actualmente se encuentra establecido en un **53%**. Si bien se evaluó la posibilidad de ajustarlo hasta un **70%**, teniendo en cuenta el estudio previo realizado.*

(...)"

• **OBSERVACIÓN No. 3 REALIZADA POR LA EMPRESA 111 TECNOLÓGICA S.A.S., MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II EL DÍA 01/06/2026.**

“(…)

Respecto del Proceso de Selección Abreviada PN DIASE SA SI 001 2026, cuyo objeto corresponde a la “ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES DE ESCRITORIO TIPO AIO Y LICENCIA DE OFIMÁTICA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO DE LA DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL”, respetuosamente solicitamos evaluar la proporcionalidad del indicador de Rentabilidad del Activo establecido dentro de los requisitos de capacidad organizacional.

Entendemos que la finalidad de los indicadores financieros y organizacionales consiste en verificar la capacidad de los proponentes para ejecutar adecuadamente el contrato y mitigar los riesgos asociados a su ejecución. No obstante, considerando la naturaleza del objeto contractual, correspondiente al suministro de bienes tecnológicos estandarizados y licenciamiento de software, estimamos que una exigencia ligeramente inferior en el indicador de Rentabilidad del Activo no comprometería la adecuada ejecución contractual ni incrementaría de manera significativa el riesgo para la Entidad.

Lo anterior cobra especial relevancia teniendo en cuenta que la capacidad financiera y organizacional de los oferentes ya es verificada mediante múltiples indicadores concurrentes, tales como liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses y rentabilidad del patrimonio, los cuales permiten una evaluación integral de la solidez empresarial y no dependen exclusivamente del indicador de Rentabilidad del Activo.

En ese sentido, respetuosamente solicitamos evaluar la posibilidad de ajustar el indicador de Rentabilidad del Activo de:

- *Rentabilidad del Activo $\geq 0,04$*

a un valor de:

- *Rentabilidad del Activo $\geq 0,03$*

o a otro valor equivalente que la Entidad considere técnicamente procedente.

Consideramos que un ajuste de esta naturaleza permitiría ampliar la pluralidad efectiva de oferentes y favorecer la participación de empresas Mipyme con experiencia en suministro de bienes tecnológicos, manteniendo simultáneamente mecanismos suficientes de verificación financiera y de mitigación del riesgo contractual.

Lo anterior resulta consistente con los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva, así como con las medidas orientadas a promover la participación de las Mipyme en la contratación estatal previstas en el Decreto 1860 de 2021.

(…)”.

RESPUESTA NO ACEPTA

La Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación, teniendo en cuenta la comunicación oficial No. GS-2026-013297-DIASE del 03/06/2026, suscrita por el Área Logística y Financiera en la cual se indicó lo siguiente respecto a la rentabilidad del activo:

“(…)

En relación con la rentabilidad del activo, la cual fue fijada en un 0,04, no es posible realizar una disminución de este indicador, toda vez que corresponde al mínimo necesario para asegurar la estabilidad financiera de los posibles oferentes y el cumplimiento del objeto contractual.

(…)”.



• **OBSERVACIÓN No. 4 REALIZADA POR LA EMPRESA RED COMPUTO, MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II EL DÍA 01/06/2026.**

“(…)

ANEXO No.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Solicitamos que el TPM sea de tipo discreto (en hardware), en lugar de firmware (embebido), con el fin de garantizar una mayor compatibilidad con soluciones avanzadas de seguridad y ofrecer mejor protección frente a ataques dirigidos al TPM implementado por firmware. El TPM discreto cuenta con un chip dedicado e independiente, lo que reduce la superficie de ataque y mejora la resistencia frente a amenazas como malware de bajo nivel o ataques a nivel de firmware/arranque, alineándose mejor con las buenas prácticas de seguridad corporativa.
2. Es recomendable contar con al menos 8 puertos USB porque los periféricos básicos (teclado, mouse, webcam externa, diadema o speakerphone, lector de tarjetas, etc.) pueden ocupar fácilmente 4 a 6 puertos de forma permanente, dejando sin margen para dispositivos de uso puntual como memorias USB, discos externos o la carga del móvil. Con solo 6 puertos el usuario se ve obligado a desconectar equipos cada vez que necesita conectar algo nuevo, mientras que con 8 puertos el AIO puede funcionar como hub central del puesto de trabajo, evita la compra de hubs o docks adicionales, simplifica el cableado, soporta políticas de seguridad que bloquean algunos puertos y protege la inversión al estar preparado para la incorporación futura de más periféricos sin limitaciones.
3. Se solicita que el equipo AIO propuesto incluya base con pivote (soporte ajustable/giratorio), de manera que el monitor pueda orientarse según las necesidades de uso del cliente, garantizando así una ergonomía adecuada, la posibilidad de ajustar la altura y el ángulo de visión para distintos usuarios.
4. Solicitamos que la fuente de poder para los equipos sea de 240W, esto asegura un suministro energético adecuado, evita trabajar de forma continua al límite de capacidad, reduce el riesgo de reinicios inesperados y sobrecalentamientos, protege la vida útil de los componentes y se alinea con las especificaciones y recomendaciones técnicas del fabricante para garantizar un rendimiento óptimo del equipo.

(…)”.

RESPUESTA – NO ACEPTA

La Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión de la Policía Nacional **NO ACEPTA** las observaciones, teniendo en cuenta la comunicación oficial No. GS-2026-013277-DIASE del 03/06/2026, suscita por el Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y se permite aclarar los siguientes aspectos relacionados con las especificaciones técnicas:

“(…)”

1. Por parte de la entidad se solicita como requisito mínimo contar con seguridad mediante chip TPM (Trusted Platform Module), versión 2.0 o superior, ya sea discreto o integrado, conforme a las especificaciones técnicas aprobadas por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. No obstante, se precisa que los oferentes podrán presentar equipos con características superiores a las exigidas.
2. Por parte de la entidad se está solicitando “Mínimo 4 puertos USB (tipo A o C), de los cuales al menos 2 deben ser USB 3.2 Gen 1 (5 Gbps) o superior” las cuales son características mínimas solicitadas y aprobadas por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, es de aclarar que los oferentes pueden ofrecer equipos con características superiores a las solicitadas, estos equipos son para uso de la Policía Nacional, los cuales no permite conexión de dispositivos externos como son discos duros memorias entre otros, los puertos solicitados son suficientes para su funcionamiento.
3. Por parte de la entidad no se está solicitando mencionadas características, es de aclarar que los oferentes pueden brindar equipos con características superiores a las solicitadas.
4. Por parte de la entidad se está solicitando:

“Marca: Especificar (De la misma marca del fabricante del computador)

Modelo: Especificar

En caso de ser fuente interna: debe dar cumplimiento a la certificación 80 PLUS: Interna Platinum o superior.

La fuente propuesta se debe poder verificar en la página <http://80plus.org/> o verificable en la página del fabricante (anexar URL).

La fuente de poder debe ser compatible con el factor de forma del equipo de cómputo solicitado.

En caso de ser fuente externa: se debe suministrar un accesorio de seguridad a fin de evitar el hurto de la misma. las cuales son características mínimas solicitadas y aprobadas por la Oficina de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, es de aclarar que los oferentes pueden ofrecer equipos con características superiores a las solicitadas”.

RESPUESTA: NO SE ACEPTAN LAS OBSERVACIONES

(...)”.

- **OBSERVACIÓN No. 5 REALIZADA POR LA EMPRESA P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S., MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II EL DÍA 01/06/2026.**

“(…)”

Con el fin de garantizar los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva y libre concurrencia establecidos en la contratación estatal, solicitamos respetuosamente revisar y ajustar algunas especificaciones técnicas de los equipos requeridos dentro del proceso PN MEPOY SA SI 071 DE 2026. (SIC)

1. MEMORIA DDR5 6400

Solicitamos permitir memorias DDR5 con velocidad mínima de 5600 MT/s, toda vez que la exigencia de DDR5 6400 limita la participación de varios fabricantes del mercado y favorece configuraciones específicas de una sola marca. La memoria DDR5 5600 ofrece un desempeño equivalente para las actividades institucionales requeridas, manteniendo niveles adecuados de productividad, estabilidad y eficiencia, sin afectar el cumplimiento de las necesidades de la Entidad.

1. CONFIGURACIÓN DE MEMORIA

Solicitamos permitir configuraciones de memoria de 16 GB (1x16 GB), considerando la disponibilidad actual de componentes y que la arquitectura DDR5 incorpora subcanales internos que mantienen un desempeño eficiente. Esta configuración además permite futuras ampliaciones sin afectar el funcionamiento del equipo.

1. MEMORIA ECC EN PORTÁTILES

Solicitamos eliminar el requisito de memoria ECC para los equipos portátiles, debido a que esta tecnología se encuentra orientada principalmente a estaciones de trabajo (Workstations) y servidores, no siendo una característica estándar ni necesaria para el perfil de equipos solicitado por la Entidad.

1. PROCESADOR PORTÁTIL

Solicitamos ampliar la especificación del procesador permitiendo equipos con procesadores de mínimo 12 núcleos, 12 hilos, frecuencia turbo mínima de 4.6 GHz y tecnología de última generación, toda vez que dichas características cumplen plenamente con los requerimientos funcionales del proceso y favorecen una mayor participación de fabricantes.

1. MÓDULO TPM

Solicitamos aclarar y permitir TPM discreto (Trusted Platform Module), considerando que proporciona mayores niveles de seguridad basada en hardware, protección criptográfica, compatibilidad y certificaciones independientes, garantizando el cumplimiento de los requerimientos de seguridad de la Entidad.

Las solicitudes anteriores no disminuyen las capacidades técnicas requeridas, mantienen el cumplimiento funcional de los equipos y promueven una mayor pluralidad de oferentes, permitiendo la participación de diferentes fabricantes y fortaleciendo los principios de transparencia, economía y selección objetiva.

Agradecemos la atención prestada y solicitamos respetuosamente que estas observaciones sean tenidas en cuenta durante la etapa de respuesta a observaciones del proceso.

(...)”.

RESPUESTA – INFORMA

La Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión de la Policía Nacional **INFORMA** que con relación a la observación presentada por la empresa **P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S**, no se realiza pronunciamiento dado que el solicitante hace referencia al proceso **MEPOY SA SI 071 DE 2026**, y a especificaciones técnicas de portátiles, datos que no corresponden al proceso PN DIASE SA SI 001 2026, cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES DE ESCRITORIO TIPO AIO Y LICENCIA DE OFIMÁTICA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO DE LA DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL**, que está adelante esta unidad.

Igualmente, se informa que el día 02/06/2026 a través de la plataforma SECOP II, se requirió a la empresa **P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S**, con el fin de aclarar su solicitud, pero a la fecha no se recibió respuesta alguna.

- **OBSERVACIÓN No. 6 REALIZADA POR LA EMPRESA DB SYSTEM S.A.S, MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II EL DÍA 01/06/2026.**

“(..."

1. CALIDAD DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO ENTREGADOS Ítem 1.45

“Si el equipo de cómputo presenta la misma falla en el hardware dos (2) veces, el Proveedor debe cambiar el equipo por uno de características iguales o mejores, en un tiempo menor o igual a cinco (5) días hábiles contados a partir del momento en el que se registra la segunda (2ª) falla.”

Observación

Respetuosamente solicitamos a la entidad revisar y ajustar este requisito, de manera que el cambio total del equipo aplique a partir de la tercera (3ª) ocurrencia de la misma falla de hardware, y no desde la segunda (2ª), considerando que en muchos casos una segunda incidencia puede obedecer a eventos aislados, reincidencias derivadas de condiciones de uso o componentes puntuales que no comprometen integralmente la operación del equipo.

De igual forma, solicitamos que se excluyan de esta condición los accesorios y componentes reemplazables, tales como:

Teclado

Mouse

Pantalla / monitor

Memorias RAM

Unidades de almacenamiento (SSD)

Lo anterior, en la medida en que dichos elementos no necesariamente comprometen el funcionamiento integral del equipo y pueden ser sustituidos de manera independiente, sin que ello implique la necesidad de realizar un cambio total del bien.

Solicitud de ajuste

Sugerimos que el requisito quede así:

"Si el equipo de cómputo presenta la misma falla en el hardware en tres (3) ocasiones, el Proveedor deberá cambiar el equipo por uno de características iguales o superiores, en un tiempo menor o igual a cinco (5) días hábiles, contados a partir del registro de la tercera (3ª) falla. Para efectos de esta condición, no se tendrán en cuenta fallas presentadas en accesorios o componentes reemplazables, tales como teclado, mouse, monitor, memorias RAM y unidades de almacenamiento SSD, siempre que estas no comprometan el funcionamiento integral del equipo."

2. CALIDAD DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO ENTREGADOS Ítem 1.46

"Si el equipo de cómputo presenta tres (03) falla en distintas partes en el Hardware, el Proveedor debe cambiar el equipo de cómputo por uno de características iguales o mejores, en un tiempo menor o igual a cinco (5) días hábiles contados a partir del momento en el que se registra la tercera (3ª) falla."

Observación

Respetuosamente solicitamos a la entidad revisar y ajustar este requisito, de manera que el cambio total del equipo de cómputo no se genere con la ocurrencia de tres (3) fallas en distintas partes del hardware, sino a partir de cinco (5) fallas, registradas durante la ejecución contractual.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la ocurrencia de fallas en partes distintas del hardware no necesariamente demuestra una falla estructural, sistémica o integral del equipo, sino que puede corresponder a incidentes independientes entre sí, asociados al desgaste normal, a eventos aislados, a elementos sustituibles o a componentes cuya reposición individual resulta suficiente para restablecer completamente la operación.

Establecer el cambio total del equipo desde la tercera falla en partes diferentes puede resultar desproporcionado técnicamente, ya que parte del supuesto de que varias incidencias aisladas equivalen a una afectación general del bien, cuando en realidad pueden tratarse de eventos no relacionados entre sí y plenamente solucionables mediante soporte correctivo o reemplazo puntual de componentes.

Solicitud de ajuste

En ese sentido, sugerimos que el requisito quede así:

"Si el equipo de cómputo presenta cinco (5) fallas en distintas partes del hardware, el Proveedor deberá cambiar el equipo de cómputo por uno de características iguales o superiores, en un tiempo menor o igual a cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que se registre la quinta (5ª) falla."

3. De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.1. INDICADORES FINANCIEROS A EVALUAR, respetuosamente solicitamos a la entidad modificar el indicador de endeudamiento exigido, permitiendo que este sea menor o igual a 0,56.

La presente solicitud tiene como finalidad ampliar la pluralidad de oferentes y promover una mayor participación de empresas que cuentan con capacidad financiera suficiente para ejecutar el objeto contractual, sin que ello represente un riesgo para la adecuada ejecución del contrato. Adicionalmente, el indicador solicitado continúa reflejando una situación financiera sólida y acorde con las condiciones del mercado para este tipo de procesos de contratación.

En virtud de los principios de selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad de oferentes, solicitamos a la entidad evaluar favorablemente esta observación y ajustar el requisito financiero en los términos propuestos.

(...)"

RESPUESTA – NO ACEPTA (NUMERAL 1 Y 2 DE LA OBSERVACIÓN)

La Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión de la Policía Nacional, se permite informar que con respecto a las observaciones presentadas **NO ACEPTA** la observación, teniendo en cuenta la comunicación oficial No. GS-2026-013277-DIASE del 03/06/2026, emitida por el Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y se permite aclarar los siguientes aspectos relacionados con las especificaciones técnicas:

NUMERAL 1 – ÍTEM 1.45

Por parte de la entidad se está solicitando “1.45: Si el equipo de cómputo presenta la misma falla en el hardware dos (2) veces, el Proveedor debe cambiar el equipo por uno de características iguales o mejores, en un tiempo menor o igual a Cinco (5) días hábiles contados a partir del momento en el que se registra la segunda (2ª) falla”, son características mínimas solicitadas y aprobadas por la oficina de Tecnologías de la información y las comunicaciones las cuales no se pueden modificar.

NUMERAL 2 – ÍTEM 1.46

Por parte de la entidad se está solicitando “1.46: Si el equipo de cómputo presenta tres (03) falla en distintas partes en el Hardware, el Proveedor debe cambiar el equipo de cómputo por uno de características iguales o mejores, en un tiempo menor o igual a cinco (5) días hábiles contados a partir del momento en el que se registra la tercera (3ª) falla estas son características mínimas solicitadas y aprobadas por la oficina de Tecnologías de la información y las comunicaciones las cuales no se pueden modificar.

RESPUESTA NUMERAL 3 INDICADORES FINANCIEROS A EVALUAR - ACEPTA

La Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión de la Policía Nacional **ACEPTA** la observación, teniendo en cuenta la comunicación oficial No. GS-2026-013297-DIASE del 03/06/2026, emitida por el Área Logística y Financiera en la cual se indicó lo siguiente respecto al índice de endeudamiento:

“(…)

*Una vez realizada la verificación de los indicadores financieros del proceso, en el cual se efectuó el estudio económico del sector con la participación de diecisiete (17) empresas, y adicionalmente mediante la aplicación de un ejercicio de estadística descriptiva orientado al cálculo de medidas de dispersión y depuración de datos atípicos, utilizando una media podada con el fin de obtener un promedio más robusto y menos influenciado por valores extremos, así como el uso de la desviación estándar para determinar el rango típico del comportamiento del sector, la Entidad se permite informar que **ACOGÉ** de manera favorable la solicitud presentada.*

*En consecuencia, y con el propósito de promover una mayor pluralidad de oferentes sin afectar la adecuada evaluación de la capacidad financiera, se procederá a realizar la modificación correspondiente dentro del proceso, cuyo objeto es **‘Adquisición de computadores de escritorio tipo AIO y licencias de ofimática para el fortalecimiento del componente tecnológico de la Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión de la Policía Nacional’**.*

En este sentido, y atendiendo las solicitudes presentadas, me permito informar lo siguiente:

*Respecto al **índice de endeudamiento**, actualmente se encuentra establecido en un **53%**. Si bien se evaluó la posibilidad de ajustarlo hasta un **70%**, teniendo en cuenta el estudio previo realizado.*

(…)”.

- **OBSERVACIÓN No. 7 REALIZADA POR LA EMPRESA VASQUEZ CARO & CIA S.A.S, MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II EL DÍA 01/06/2026.**

“(…) presento ante ustedes la siguiente observación referente a la vigencia de la información financiera:

(…)

Al respecto, solicitamos respetuosamente a la Entidad que permita y acepte la evaluación de los requisitos habilitantes con la información financiera correspondiente al año fiscal 2024, la cual se encuentra debidamente inscrita, verificada y en firme en nuestro Registro Único de Proponentes.

El pliego manifiesta que los límites fijados deben responder a los pilares del Decreto 1082 de 2015, buscando garantizar la pluralidad de oferentes. Exigir exclusivamente información de 2025 en un proceso que se adelanta en el primer semestre de 2026 puede resultar restrictivo para empresas que, cumpliendo con la renovación legal del RUP ya que aún está en etapa de revisión por parte de la Cámara de Comercio.

2. En el numeral citado, la entidad establece como requisito habilitante una Razón de Endeudamiento menor o igual a 0,53. Al respecto, respetuosamente solicito a la entidad considerar la flexibilización de este indicador, sugiriendo un límite de menor o igual a 0,70.

(…)”.

RESPUESTA (NUMERAL 1 – INFORMACIÓN FINANCIERA) ACLARA

La Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión de la Policía Nacional **ACLARA** la observación de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones del proceso, en el ítem **1.1.16. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – NOTA 3**, así:

“(…)”

***NOTA 3:** teniendo en cuenta que el plazo máximo para renovar legalmente venció el quinto día hábil del mes de abril de la presente vigencia ya que de lo contrario cesan sus efectos, se dará aplicación a la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente, vigente, según la cual:*

“Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso”.

(…)”.

RESPUESTA (NUMERAL 2 – ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO) ACEPTA

La Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión de la Policía Nacional **ACEPTA** la observación, teniendo en cuenta la comunicación oficial No. GS-2026-013297-DIASE del 03/06/2026, emitida por el Área Logística y Financiera en la cual se indicó lo siguiente respecto al índice de endeudamiento:

“(…)”

Una vez realizada la verificación de los indicadores financieros del proceso, en el cual se efectuó el estudio económico del sector con la participación de diecisiete (17) empresas, y adicionalmente mediante la aplicación de un ejercicio

de estadística descriptiva orientado al cálculo de medidas de dispersión y depuración de datos atípicos, utilizando una media podada con el fin de obtener un promedio más robusto y menos influenciado por valores extremos, así como el uso de la desviación estándar para determinar el rango típico del comportamiento del sector, la Entidad se permite informar que **ACOG** de manera favorable la solicitud presentada.

En consecuencia, y con el propósito de promover una mayor pluralidad de oferentes sin afectar la adecuada evaluación de la capacidad financiera, se procederá a realizar la modificación correspondiente dentro del proceso, cuyo objeto es **"Adquisición de computadores de escritorio tipo AIO y licencias de ofimática para el fortalecimiento del componente tecnológico de la Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión de la Policía Nacional"**.

En este sentido, y atendiendo las solicitudes presentadas, me permito informar lo siguiente:

Respecto al **índice de endeudamiento**, actualmente se encuentra establecido en un **53%**. Si bien se evaluó la posibilidad de ajustarlo hasta un **70%**, teniendo en cuenta el estudio previo realizado.

(...)"

Atentamente,


Coronel **EDGAR ANDRÉS CORREA TOBÓN**
Director de Antisecuestro y Antiextorsión

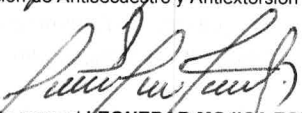

Elaboró: Intendente **ANGELA MARIA YEPES MONTOYA**
Analista de Contratos
Área logística y Financiera
Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión


Revisó: Mayor **YURANI MARLENE SIERRA MERCADO**
Jefe Asuntos Jurídicos
Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión


Revisó: Teniente coronel **CARLOS ANDRÉS CARDENAS SIERRA**
Subdirector Antisecuestro y Antiextorsión

Fecha de elaboración: 12/06/2026
Ubicación: 2026/ejemplo/comunicación oficial


Revisó: Intendente **NÉSTOR SAÚL ROJAS RINCÓN**
Jefe Grupo Contratos
Área logística y Financiera
Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión


Revisó: Teniente coronel **LEONEBAR MOJICA TORRES**
Jefe Área Logística y Financiera
Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión

Transversal 23 96-13 Chicó norte
Teléfono: 5153196 Ext. 18204
diase.arlof@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA